



ORDENANZA N° 002/2019

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2019

VISTO

Las Facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116 inciso a) de la ley 4466/89, Orgánica de los Municipios

CONSIDERANDO

La necesidad de contar con un instrumento válido para para la autorización y el control del Poder Ejecutivo Municipal,

Que es facultad del Departamento Ejecutivo la elaboración y presentación del proyecto de Ordenanze General de Gastos y Cálculo de Recursos de Ejercicio año 2019, que se versa sobre la gestión y administración de la politica económica y tributaria de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara.

Por ello.

El Honorable Consejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente

ORDENANZA N° 002/2019

Articulo Primero: Fijase en la suma de pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS Y OCHENTA Y UN OCHOCIENTOS NUEVE CON 06/100 (\$ 96.81.809,06), el presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2.019 con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan analnicamente en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES
		CORRIENTES	DE CAPITAL
1-Administración General	\$82.106.857,12	\$82.080.857,12	\$ 26.000,00
2-Bienestar Social	\$ 6.665.000,00	\$ 3.515.000,00	\$ 3.150.000,00



-Deuda Pública	<u>\$ 8.235.951,94</u>
TOTAL	\$ 96.981.809,06

Artículo Segundo: Estimase en la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 85.673.940,00) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo primero, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

RECURSOS	IMPORTE
1- CORRIENTES	\$85.673.940,00
2- DE CAPITAL	\$ 0.0

Artículo Tercero Como consecuencia de los establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en los anexos adjuntos, que forma parte integrante de la presente ordenanza

EROGACIONES	\$96.981.809,06
RECURSOS	\$ 85.673.940,00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 11.307,869,06

Artículo Cuarto: Fijase la suma de pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$11.307.869,06), el Importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal.

Artículo Quinto: Fijase en ciento sesenta el número de cargos de Planta Permanente y Personal Superior de acuerdo con el detalle que figura en los cuadros anexos y sus complementarias. Establecerse un total de quince contratados, ciento once los empleados Jornalizados y veinticinco los promedio.

Artículo Sexto: El departamento ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias y/o efectuar transferencias de créditos presupuestarios sin ejecutar, entre la partida de gastos siempre que las mismas no alteren el total de las erogaciones fijadas en el artículo primero de la presente ordenanza.



Artículo Séptimo: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados

Artículo Octavo: Autorízase al departamento Ejecutivo a modificar el presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas veces necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de fondos del Gobierno Provincial o Nacional.

Artículo Noveno: facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia, al personal del escalafón general permanente, contratados, como asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Consejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.

Artículo Decimo: Fíjese a partir del 01 de Enero de 2019 para los funcionarios del poder Ejecutivo y Concejo Deliberante la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del intendente Municipal incluido los gastos de representación, asignaciones familiares y antigüedad dispuesta en el ordenamiento jurídico local, provincial, nacional o el que pudiere corresponder.

CATEGORIA	% BASICO	% GASTOS	TOTAL
INTENDENTE	1,00(\$ 10.495,80)	1,00 (%3.000,00)	
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE	0,95	0,95	
CONCEJALES	0,90	0,90	
SECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO	0,85	0,50	
JUEZ DE FALTAS	0,85	0,50	
TESORERO MUNICIPAL	0,70	0,50	
SECRETARIO PARLAMENTARIO	0,70	0,40	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0,65	0,30	
SECRETARIO DE JUZGADO DE FALTAS	0,60	0,30	
DIRECTORES	0,60	0,30	
JEFES DE DEPARTAMENTO EJECUTIVO	0,50	-	

Artículo Décimo Primero: Facúltase al departamento ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o



el costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder llevar adelante la registración contable correspondiente.

Artículo Décimo Segundo: En todos los casos en que se acuerden Compensaciones de deudas con organismos nacionales o provinciales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo Décimo Tercero: Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con concursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las Operaciones de Crédito de acuerdo a lo establecido por la ley de responsabilidad Fiscal.
- b) Provenientes de donación, herencia, o legado a favor del Estado Municipal, con destino específico.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación física.
- d) Provenientes de convenios o de adhesiones a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial, o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se percibirán a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de erogación a la efectiva percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación de los gastos a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Artículo Décimo Cuarto: Se instrumentara la funcionalidad y legalidad al Hotel de Turismo y Centro Gastronómico designado como organismo descentralizado de Estado Municipal; las tareas de Administración, planificación, control y desarrollo de políticas públicas necesarias para la gestión sustentable del mismo, asimismo el diseño de programas y acciones concretas de: gastronomía regional, elaboración y concreción de paquetes turísticos y la capacitación del personal y vecinos de la comunidad, será desempeñado por el órgano administrador que establezca la ordenanza que a tal fin se dicte; en el cometido y cumplimiento de sus funciones tendrá jerarquía de un coordinador Secretario Municipal.

Artículo Décimo Quinto: Autorizase al Poder Ejecutivo la incorporación de agentes jornalizados como agentes de escalafón permanente y recategorización de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo Décimo Sexto: Elevase al Tribunal de Cuentas, comuníquese al Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Unidad de Gestión Provincial de Municipios, para conocimiento del Ejecutivo Municipal, Contaduría General Municipal, y de todas las Secretarías Municipales. Cumplido archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 11 días del mes de febrero del año 2019.-

EROGACIONES

DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE CRÉDITOS

JURISDICCIONAL “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO



DEUDA PÚBLICA

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	\$	909.747,50
SINDICATOS MUTUALES, etc.	\$	120.000,00
DEUDA EMPLEADOS	\$	-
JUICIOS Y OTROS	\$	373.760,69
AFIP	\$	4.500.000,00
DPRentas Jujuy	\$	2.332.443,75
	\$	8.235.951,94

Valores estimados deudas exigibles y posibles contingencias.